

12 de mayo de 2021

Habilitación de constancias digitales mediante el uso de aplicaciones informáticas

El Gerente de Prevención de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) estableció que los empleadores, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), los Empleadores Autoasegurados (EA) y las ART Mutual podrán utilizar aplicaciones informáticas para obtener determinadas constancias en formato digital.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Julio Caballero
julio.caballero@mcolex.com

Felicitas de Achával
felicitas.de.achaval@mcolex.com

Lorenzo Gnecco
lorenzo.gnecco@mcolex.com

Rita Payarola
rita.payarola@mcolex.com

Jorge Pico
jorge.pico@mcolex.com

Esteban Valansi
esteban.valansi@mcolex.com

En el marco del Plan de Modernización del Estado¹, las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional² y la Resolución SRT N° 13/2018³, la Gerencia de Prevención de la SRT dictó la Disposición SRT N° 2/2021⁴, en la que se establece:

1. Que los empleadores puedan utilizar aplicaciones informáticas para ingresar y completar, con carácter de declaración jurada, la información solicitada en el formulario "*Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal*"⁵ de cada trabajador.

Las aplicaciones informáticas deberán permitir la posibilidad de que el trabajador no firme, en el caso de no haber recibido alguno de los ítems referidos y/o de firmar con observaciones en el supuesto de haberlos recibido en forma insuficiente o deficiente.

2. Que los empleadores puedan utilizar aplicaciones informáticas para registrar, con carácter de declaración jurada, las constancias de capacitación brindada a sus trabajadores en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas, conforme la obligación prevista en el art. 9°, inciso k) de la ley N° 19.587.

Las aplicaciones informáticas referidas deberán contar con la posibilidad de detallar la fecha y temáticas abordadas en cada oportunidad, nombre del capacitador y modalidad de la capacitación. Debe

¹ Decreto N° 434/2016, publicado en el Boletín Oficial (BO) el 2/3/2016.

² Decreto N° 891/2017, publicado en el BO el 2/11/2017.

³ Publicada en el BO el 19/10/2018. La resolución promovió la digitalización de información suscripta por los empleadores que las ART envían a la SRT, prescindiendo de la firma ológrafa del empleador, y facultó a la Gerencia de Prevención a promover la digitalización de otros procesos administrativos.

⁴ Publicada en el BO el 27/4/2021. Entró en vigencia el 28/4/2021.

⁵ Creado por la Resolución SRT N° 299/2011.

habilitarse la posibilidad de que los trabajadores manifiesten observaciones y comentarios sobre la capacitación recibida reservando debidamente su identidad.

3. Que las ART / EA / ART Mutual puedan desarrollar y mantener aplicaciones informáticas para ingresar y completar, con carácter de declaración jurada, las constancias de capacitación y de asesoramiento y asistencia técnica brindada a los empleadores afiliados conforme la obligación prevista en el art. 18 del decreto N° 170/1996⁶.
4. Las aplicaciones informáticas deberán contar con fecha y detalle de las temáticas abordadas en cada oportunidad, información que deberá ser puesta a disposición de la SRT en caso de ser requerida.

La norma comentada establece que las constancias referidas se tendrán por válidas en la medida en que las aplicaciones informáticas garanticen la seguridad e integridad de los datos consignados y que mantengan un adecuado mecanismo para la identificación y autenticidad de los usuarios que registren la información.

Cabe destacar, finalmente, que la norma no establece detalles adicionales respecto de la aplicación informática, ni condiciona su uso a un control o autorización previa por parte del organismo.

⁶ Art. 18. — (Reglamentario del artículo 31, punto 1, inciso e) de la ley N° 24.557) — Las aseguradoras deberán brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a los empleadores afiliados, en las siguientes materias:

- a) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en el o los establecimientos del ámbito del contrato.
- b) Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- c) Selección de elementos de protección personal.
- d) Suministro de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos.